

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Pedro Ruiz Castellanos: Jefe de la espres da seccion.

Hago saber que D. Jacinto Movellan vecino de esta capital ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «San Pablo» de mineral calamina al sitio que llaman Rio de la Arena término del lugar de Lon Brez y Baro ayuntamiento de Camaleño que linda al norte con huerta de los carneros, al este los Boscos y mina Mejorcita, al sur con collera de Ballao y al oeste con la orcada de los Becerros.

Hace la siguiente designacion: se tendrá por punto de partida el sitio Rio de la Arena que dista de la cueva de los palomos proxíamente, 200 metros; al S. y desde dicho punto de partida al N se medirán 200 metros; al S. 100 metros; al E. 300 metros y al O. 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha 1.º del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 3 de Julio de 1871.—Pedro Ruiz Castellano.

### Diputacion provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 15 de mayo de 1871, (formada por el taquígrafo de la corporacion.)

Presidencia del señor Varona

Abierta la sesion á las cinco menos cuarto con asistencia del señor Herran Ruiz, Cagigas, Cárvares, García, Pino Acosta, M. Zorrilla, Piñal, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.), Mazarrasa, F. Campa, Lanuza, Molino, Portilla, Rios, Cagigal, Varona y Gutierrez Ceballos, se leyó el acta de la anterior. El señor Cagigas hizo una rectificacion diciendo que al rechazar la enmienda del señor Herran Valdivielso se habia fundado en que no proponiendo esta la separacion de empleados podia la Diputacion al aprobarla falsear el art. 72 de la ley provin-

El señor Castañeda pidió que constase en el acta el hecho de abandonar el salon

algun Diputado con la vènia de la presidencia, para que de esta manera no le alcanzase la responsabilidad en que la Diputacion pudiera incurrir.

El señor Presidente contestó que solo constituye estado el hecho de aparecer entre los votantes el nombre de un diputado y que publicándose las votaciones el país sabria quienes incurrian en responsabilidad.

Quedó aprobada el acta.

Se leyeron las siguientes comunicaciones del señor Gobernador de la provincia: «Excmo Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º, 9.º y 15 del decreto de 28 de mayo de 1869, sobre la renovacion de vocales de la junta de Agricultura Industria y Comercio, han sido nombrados los señores que se expresan en la adjunta nota.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. á los fines oportunos.

Relacion de los señores Vocales nombrados para la junta de Agricultura, Industria y Comercio, en vista de la propuesta en terna de la Excmo. Diputacion provincial y con arreglo á los artículos 5.º y 14 del decreto de 28 de mayo de 1869

Vicepresidente, don Isidro Castañedo.

Seccion de Agricultura.

D. Venancio Tijero.

Isidro Castañedo.

Seccion de Industria y Comercio.

D. Pedro Aguirre Toca.

Juan Antonio Abarca.

José Martinez Zorrilla.

José Agustín Aranceta.

•El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales con fecha 27 de Enero último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante á D. Juan José Oría y Ruiz, Médico-Director interino de los baños de Caldas de Besaya, en la provincia de Santander y nombrar en virtud de concurso con arreglo al decreto de 27 de Octubre último y de conformidad con el dictamen de la Junta superior consultiva de Sanidad á D. Agustín María Acevedo, Médico-director en propiedad de dichos baños con el haber anual de 2,000 peset s.

De real orden comunicada por el espresado señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á esa corporacion provincial para su conocimiento y demás efectos.

La Diputacion quedó enterada, pasando á la comision de Hacienda.

Se entra en la órden del dia.

Se dió lectura del párrafo 3.º del dictamen de la comision sobre el presupuesto.

El señor Presidente dijo que se votaria por partes el dictamen de la comision, segun acuerdo tomado en la sesion anterior.

Despues de hablar algunos señores Diputados para aclaraciones y cuestiones de órden y de declarar el señor presidente que lo que se iba á votar era solamente si se habian de conservar por cuenta de la provincia las carreteras construidas con fondos provinciales, fué aprobado el dictamen de la comision referente á la carretera de Arredondo á los Collados, consignándose la cantidad de 2,000 pesetas para los gastos de reparacion de la misma y la de 1,260 para los sueldos de dos peones camineros, por 13 votos contra 5 en votacion nominal y en esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran, Cagigas, Pino, Acosta, Zorrilla, Piñal, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Portilla, Cagigal y el señor Presidente

Señores que dijeron nó: Cárvares, García, Junco, Castañeda y Herran Valdivielso.

El señor Castañeda esplicó su voto.

El señor Herran Valdivielso observó que en la partida que se habia aprobado se trataba de dos peones-camineros y que de esta cuestion no se habia tratado en la sesion anterior.

El señor Presidente contestó, que la mesa no era responsable de que los señores Diputados que consumen turno no concreten las cuestiones.

Se lee la segunda parte del dictamen.

El señor Cagigas pidió que antes de votar se leyera un documento que presentó á la mesa.

El señor Herran Valdivielso manifestó que con la lectura de aquella real órden al vez se trataba de ejercer presion y que la comision debió presentarla antes á fin de no se ejerciera influencia como por sorpresa, pues no sabian los señores Diputados si habia otra real órden contraria.

El señor Cagigas contestó que la comision no habia sabido la existencia de este documento hasta despues de la sesion anterior y que no se trataba de ejercer influencia ni presion puesto que cada Diputado podia votar segun el juicio que se hubiera formado.

El señor Mazarrasa, como de la comision, dijo: que ese documento era una redundancia puesto que sin necesidad de él las carreteras de que se trataba tenían ca-

rácter provincial por acuerdo de una Diputacion anterior.

Puest á votacion la segunda parte del dictamen referente á la carretera de Beranga á Solórzano fué aprobado nominalmente consignándose la cantidad de 630 pesetas para el sueldo de un peon-caminero, por 13 votos contra 5, en esta forma:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Acosta, Martinez Zorrilla, Piñal, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Portilla, Cagigal y señor Presidente. Total, 13.

Señores que dijeron nó: Cárvares, García, Junco, Castañeda y Herran Valdivielso. Total, 5.

Se lee la tercera parte del dictamen referente á la carretera de Carriedo á Guarnizo, puesta á votacion nominal fué aprobada, consignándose la cantidad de 630 pesetas para el sueldo de un peon-caminero y la de 70 para adquisicion de herramientas y útiles, por 14 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Acosta, Martinez, Zorrilla, Piñal, Junco, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza, Molino, Portilla, Cagigal y señor Presidente. Total, 14.

Señores que dijeron nó: Cárvares, García, Castañeda y Herran Valdivielso. Total 4.

El señor Herran Valdivielso esplicó su voto diciendo que no dejaba de considerar á esa carretera como provincial pero que como no estaba concluida, el tránsito no hace necesario el gasto que se aprobaba.

Se lee la cuarta parte del dictamen referente á la carretera de Pronillo á Corban que fué desechada por 11 votos contra 7 en votacion nominal, de esta forma:

Señores que dijeron nó: Cárvares, García, Acosta, Martinez Zorrilla, Piñal, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Portilla, Cagigal y señor Presidente. Total 11.

Señores que dijeron sí: Herran Ruiz, Cagigas, Pino, Mazarrasa, Fernandez Campa, Lanuza y Molino. Total, 7.

Se leyó la adiccion del señor Entierria pidiendo que se asignaran 250 pesetas para la conservacion del ramal de carretera de Ojedo á Potes.

El señor Herran Valdivielso pidió la palabra en contra, despues de abierta á discusion, diciendo que por el camino que se seguia todos los municipios vendrian haciendo semejantes peticiones y que la provincia no debia atender solo á intereses de localidad.

El señor Portilla manifestó que oia con extrañeza que se dijera que estos eran in-

tereses de localidad y que esa carretera había sido hecha por cuenta de la Diputación por lo que debía atenderse a conservarla como las demás.

El señor Herrán Valdivielso insistió añadiendo que era preferible consignar en el presupuesto una cantidad dada para atender a las peticiones de todos los municipios pero que era chocante que el señor Portilla que acababa de votar en contra del dictamen en la parte que se refería a la carretera de Corban defendiera ahora una subvención para otra carretera que no estaba en mejores condiciones.

El señor Portilla rectificó.

El señor Fernández Campa dijo: que habiendo sido hechas las carreteras con fondos de la provincia nada más justo que esta la conservara, y que entregarlas a los municipios sería perderlas, y que por lo tanto pedía que se concediera la suma de 250 pesetas para la carretera de Ojedo a Potes.

El señor Castañeda contestó al señor Portilla diciendo que creía que el ramal de carretera no se hizo con fondos de la provincia sino por el municipio con subvención por la Diputación. Añadió contestando al señor Fernández Campa que los ayuntamientos se darían por muy satisfechos con que la Diputación hiciera los caminos dejándoles solo el encargo de conservarlos pero que ya que se hacían las obras no era justo ni posible que estuvieran pesando siempre sobre el presupuesto de la provincia.

Los señores Fernández Campa, Portilla y Castañeda rectificaron diciendo el segundo que la carretera en cuestión debía hacerse con fondos de la provincia puesto que la Diputación sacó las obras a subasta, añadiendo que en esto el señor Cagigas podía satisfacer las dudas.

El señor Cagigas como aludido dijo, que podía asegurar que el camino de Potes a Ojedo se había costeado con fondos provinciales.

El señor Mazarrasa dijo: si yo hubiera de votar esa cantidad por la consideración de las comparaciones que se establecen entre la carretera de Potes a Ojedo y de Pronillo a Corban tendría que retirar mi aprobación a la enmienda del señor Enterría, porque entre un camino que sirve un interés provincial porque conduce a un seminario donde se educan los hijos de la provincia para el ministerio de la religión y un camino que no sirve más que un interés material me parece que debemos preferir el fomento de los intereses religiosos al fomento de los intereses materiales pues la importancia de los primeros pertenece a un orden más elevado que todos los demás, pero aquí parece que se quiere dar la preferencia a aquello que conduce al progreso material sobre lo que conduce al progreso moral y religioso de los pueblos, es decir; que damos más importancia al ganado que puede transitar por un camino que al mejoramiento moral e intelectual de los habitantes de la provincia. Por eso digo, que si hubiera de hacer distinciones por la importancia de uno y otro camino, debería negar mi voto a esa enmienda pero la consideración de que se ha construido el ramal de Ojedo a Potes con fondos provinciales, me hace votar en pró.

El señor Cagigas: por mi parte, después de la especie de digresión, para mi oportuna, hecha por el señor Mazarrasa, puedo asegurar que me hallo completamente de acuerdo con los sentimientos que S. S. acaba de manifestar.

Puesta a votación la enmienda fué desechada por 9 votos contra 8 en esta forma:

Señores que dijeron no: Pino, Martínez Zorrilla, Acosta, Piñal, Junco, Castañeda, Herrán Valdivielso, Lanuza y señor Presidente: total 9.

Señores que dijeron sí: Herrán Ruiz, Cagigas, Mazarrasa, Fernández Campa, Molino, Portilla, Cagigal y Carabes: total 8.

Se leyó el dictamen de la comisión sobre subvención para construir un puente sobre el Saja en Villanueva de la Peña.

Se abre discusión.

El señor Herrán Valdivielso dijo: que se trataba de un puente municipal; que la provincia no podía dar la subvención de 15.000 pesetas que se pedía y que si había varios ayuntamientos interesados en que se construyera debían asociarse para este objeto. Añadió que la Diputación en todo caso no podría hacer más que consignar una cantidad alzada para subvencionar proporcionalmente las obras que realizaran los municipios, pero siempre con la condición de que cada año fuesen estos amortizando cierta cantidad, para que en un número dado de años, quedase liquidada la subvención; pero que no es el medio el que la comisión propone para proceder en este asunto, y que por eso se oponía al dictamen.

El Sr. Fernández Campa apoyó el dictamen, haciendo la historia de las gestiones que se habían practicado para construir el puente de Villanueva; dijo que en el año 1856 la Diputación, en su memoria, había colocado esta obra entre las urgentes: que otra Diputación varió el plan de carreteras en 1862 y que a ellas se debe la de Carranceja a Santa Lucía; que el ayuntamiento de Mazcuerras prosiguió sus gestiones llevándose a término el remate y a darse principio a las obras, pero que otra Diputación anuló el remate, devolvió el depósito al contratista y quedaron las cosas en tal estado. Continuo S. S. diciendo, que era lamentable que un Ayuntamiento de dos mil quinientos vecinos se viera privado de comunicaciones: refirió las desgracias que ocurrían en el paso de la barca: manifestando que la mejora porque abogaba era para un ayuntamiento que en 40 años acudía por primera vez en demanda de una subvención; concluyó diciendo que aquellos desamparados vecinos bendecirían mil veces a la Diputación si se remediaba su necesidad.

El señor Herrán Valdivielso dijo, que según el art. 79 de la ley provincial, que S. S. leyó, la Diputación no puede considerar estas subvenciones como necesarias ni obligatorias, que son precisamente las que han de incluirse en el presupuesto provincial, y que es estraña la petición del señor Fernández Campa, cuando S. S. sabe que las obras de obra, los contratistas de obras y otros acreedores por partidas de carácter obligatorio están sin pagar y que no era justo distraer los fondos en obras nuevas: que no servía que una Diputación hubiese declarado urgente la construcción de aquella obra cuando se veía que otras habían dado carácter provincial a carreteras que no le tenían, y concluyó diciendo que otros ayuntamientos estaban en peor situación que el de Mazcuerras y que hacía otros tantos años que no habían sido atendidos en sus necesidades.

El señor Cagigas observa que solo combate el señor Herrán la idea de que la Diputación construya las obras municipales, pero que aquí no se trata sino de una subvención y que en tal concepto lejos de combatirse se apoyaba el dictamen, concluyó diciendo que no se trataba de intereses locales y que si tanto se agotaba el concepto de economías veía que la provincia se iba a quedar sin carreteras y sin instituto.

El señor Herrán Valdivielso rectificó insistiendo en su idea de auxiliar proporcionalmente a los ayuntamientos que hicieran obras públicas en la forma que antes se había indicado. Respecto a la indicación de suprimir el Instituto dijo: que no se creyera que los señores que se sentaban en aquellos bancos querían suprimir la enseñanza, sino solamente la oficial.

El Sr. Castañeda manifestó que el dictamen que se discutía llevaba su firma, porque en la discusión que había surgido en la Comisión de Hacienda se le había hecho ver que aquella obra era de utilidad pública; pero que esto no debía ser sospechoso cuando S. S. siendo Diputado por el distrito de La Libertad nada había pedido para introducir en el puerto cuya necesidad demuestran las pérdidas de vidas e intereses que ocurrían frecuentemente;

que había pensado presentar una proposición con este objeto, pero que había desistido porque la obra costaba mucho más de lo que en un principio creyó, y porque comprendía que no podía atenderse a todas las reclamaciones que los diputados pudieran hacer; por lo cual le estrañaba que se hubieran votado algunas enmiendas.

El señor Presidente dijo: que todos los Diputados eran libérrimos para votar sin tener que dar cuenta a nadie y que no podía hacerseles cargos.

El señor Castañeda rectificó.

El señor presidente dijo: que los diputados no representaban a sus respectivos distritos, sino a toda la provincia.

Hecha la votación nominal del dictamen de la Comisión fué aprobado por 11 votos contra 8 en esta forma:

Señores que dijeron sí: Cagigas, Pino, Piñal, Mazarrasa, Fernández Campa, Molino, Castañeda, Lanuza, Portilla, Cagigal y Ríos y Ríos.—Total 11.

Señores que dijeron no: Herrán Ruiz, Carabes, García, Martínez Zorrilla, Acosta, Junco, Herrán Valdivielso y señor Presidente.—Total 8.

Los señores Carabes y Zorrilla explicaron su voto.

Se lee el párrafo 4.º del dictamen de la Comisión.

El señor Carabes dijo: que como la carretera de Anero a Pedreña se había construido y abandonado después por la Diputación, creía justo que se indemnizasen los perjuicios causados tanto en los intereses particulares como en las servidumbres públicas, pero que no habiéndose formado un presupuesto especial y detallado, no debía procederse a consignar en el presupuesto de la Diputación cantidad alguna porque podría dudar de la exactitud de lo que ahora se presupuestara y que antes debía verse el expediente del caso.

El señor Junco manifestó que eran exactas estas observaciones, pero que se trataba de una subvención para rehabilitar las servidumbres públicas.

El señor Mazarrasa espuso las razones que había tenido la comisión para consignar esta partida en el presupuesto, lo cual no era sino una cuestión de justicia porque los perjuicios se habían causado realmente: que para consignar dicha cantidad se habían tenido a la vista dos dictámenes de directores de caminos y que si en re la cantidad que estos proponían y lo que ahora se consignaba había alguna diferencia consistía en que antes se había creído necesario una cantidad y ahora otra.

El señor Carabes rectificó esforzando sus argumentos.

El señor Fernández Campa habló para alusiones personales.

El señor Cagigas dijo: que iba a precisar la cuestión: (entra en el salón el señor Gutiérrez Ceballos y ocupa la presidencia); dijo, que la Diputación había acordado construir aquel camino y que luego se suspendieron las obras mediante otro acuerdo, quedando interrumpidas las servidumbres públicas que se habían expropiado y que los pueblos se veían privados de ellas para ir a labrar sus tierras: que se había querido hacer un beneficio y que habiéndose causado solo un perjuicio, nada más justo que indemnizar a los pueblos volviendo las cosas a su antiguo estado y que para eso se consignaban 15.000 pesetas.

Los señores Mazarrasa y Carabes rectificaron.

El señor Castañeda observó que el señor Carabes no hacía más que proponer un medio de satisfacer con más acierto una deuda sagrada, pero que la justicia estaba demostrada y por eso debía figurar la partida en el presupuesto.

El señor Cagigas rectificó diciendo que no se trataba de pagar sino de incluir en el presupuesto una cantidad para consignar que la deuda existe y que esto solo es lo que pide la comisión.

El señor Pérez del Molino dijo que estaba bien que se declarara la deuda pero que era preciso saber lo que se iba a acordar

y el importe real de las indemnizaciones para lo cual era preciso formar un presupuesto especial.

El señor Castañeda contestó que el importe presupuestado en 15.000 pesetas.

Declarado el punto suficientemente discutido, se votó el dictamen de la comisión por partes siendo aprobada la primera del dictamen, referente a la indemnización de 15.000 pesetas en votación nominal, que dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrán Ruiz, Cagigas, Pino, Acosta, Martínez Zorrilla, Piñal, Junco, Castañeda, Herrán Valdivielso, Fernández Campa, Mazarrasa, Portilla, Cagigal, Ríos y Ríos, Ceballos (D. G.) y señor Presidente.—Total 16.

Señores que dijeron no: Carabes, García, Molino y Varona.—Total 4.

Los señores Molino y Varona explicaron su voto.

Se lee la segunda parte del dictamen concediendo 5.000 pesetas para la carretera de Anero por Entrambasaguas.

Abierta discusión la impugnó el señor Varona, fundándose en que no debían constar en el presupuesto partidas aisladas sin plena justificación y dijo que se sublevaba su conciencia al ver que se votaban partidas que no tienen carácter de obligatorias y que se había visto contrariado por no haber podido tomar parte en la discusión mientras ocupó la presidencia pero que ahora se oponía a lo que se pretendía.

El señor Cagigas defendió el dictamen haciendo ver el malestar y descontento de los pueblos que atravesaba la carretera en cuestión y el gran rodeo que tenía que hacer el vecindario para establecer sus comunicaciones.

El señor Carabes combatió el dictamen diciendo que esos perjuicios serían ciertos pero que no resultaban de ningún antecedente oficial.

El Sr. Cagigas contestó que creía que la Comisión de Hacienda había tomado antecedentes de los señores Directores de caminos vecinales é insistió en justicia de la reclamación, así como en el malestar de los pueblos interesados.

Los señores Cagigas, Varona y Carabes rectificaron.

El señor Castañeda apoyó el dictamen. El señor Carabes pidió que se leyera el informe del Director de caminos vecinales.

Varios señores Diputados rectificaron, insistiendo el señor Pérez del Molino en que debía formarse previamente un presupuesto especial para justificar la subvención.

Declarado el punto suficientemente discutido fué aprobado el dictamen, por 15 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Cagigas, Pino, Piñal, Acosta, Junco, Herrán Valdivielso, Castañeda, Mazarrasa, Fernández Campa, Lanuza, Portilla, Cagigal, Martínez Zorrilla, Ríos y Ríos y señor Presidente.—Total 15.

Señores que dijeron no: Carabes, Ceballos (D. G.), Molino y Herrán Ruiz.—Total 4.

El señor Ceballos (D. G.) explicó su voto lamentando no haberse hallado presente cuando se discutieron y aprobaron otros dictámenes de la Comisión por los cuales se declaraban carreteras provinciales las que en concepto de S. S. no lo eran y que lo mismo hubiera hecho respecto de las subvenciones que se dan, incluso la destinada al puente de Villanueva de la Peña, pero que ya lo único que podía hacer y hacer era pedir que constase su voto en contra.

Se lee el artículo 2.º capítulo 4.º consignando la cantidad de 1.500 pesetas para jubilación de don Valentín Pintado y otras 750 para la de don José Escudero.

El señor Herrán Valdivielso pidió algunas aclaraciones sobre dos partidas que se consignaban como jubilación a un profesor y a un empleado que fué de V. E. é indicó la idea de que era preferible darles una cantidad alzada proporcionada a las anualidades que ellas habían de percibir por el resto de sus días.

Impugnó esta idea el señor Fernández

Campa y dadas algunas esplicaciones por el señor Cagigas se aprobó el dictamen de la comision despues de manifestar el señor Castañedo que está conforme en principio con el señor Herran Valdivielso. Se leen y aprueban las partidas de 1,500 pesetas para subvencionar á don Eugenio Lewis y la de 93,830 para pagar á los accionistas del empréstito provincial por el primero y segundo semestre.

Se lee la proposicion de los señores Herran Valdivielso y Ceballos para que S. E. reclame del Gobierno que suprima el pontazgo de Torres.

La apoyó el señor Ceballos, (D. G.) y fue aprobada.

Se leyó y aprobó el artículo 5.º del capítulo 4.º consignando la cantidad de 500 pesetas para subvencion al contratista del puente de Torres.

Se aprobó el artículo 1.º del capítulo 5.º consignándose la cantidad de 2,000 pesetas para el sueldo del secretario de la Junta de primera enseñanza; 750 para el de un escribiente avisador; y 375 para el de un escribiente segundo de la misma Junta.

Se leyó una proposicion del señor Ceballos sobre suspension del Instituto.

Y se levanta la sesion

Eran las nueve y cuarto. Así resulta en el libro de actas. Santander 1.º de Julio de 1871.—El secretario interino, Pablo Ortiz.

**Junta provincial de 1.ª enseñanza.**

**Acta de la sesion del dia 9 de Junio de 1871.**

Reunidos los señores Vicepresidente, señor Director del Instituto; Vocales, Alcalde popular, Villar, Maza, Casaña y Roji á las ocho y media de la noche del dia 10 de junio de 1871 bajo la presidencia del señor Director del Instituto en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Se leyó el dictamen de la seccion en el expediente instruido á D. Antonio José Gonzalez, maestro de la escuela pública de Lamadrid, ayuntamiento de Valdáliga, por faltas en el cumplimiento de sus deberes. Abierta discusion sobre el dictamen se acordó despues de un detenido debate que segun se propone en el dicho dictamen se pase el expediente al Inspector provincial de primera enseñanza, para que se persone con toda premura en el pueblo de Lamadrid y que con los datos y noticias que adquiere sobre las causas que han motivado el mencionado expediente, proponga inmediatamente á esta corporacion lo que considere procedente.

El señor Roji manifestó que en cumplimiento de la comision que tiene de procurar que se realicen cuanto antes las liquidaciones de lo que se adeuda á los maestros de primera enseñanza, se habia acercado á las oficinas de Fomento y de Hacienda en las que le informaron que el Excmo. señor Ministro de Fomento habia pedido las liquidaciones, que le fueron remitidas excepto la de seis ayuntamientos que no las habian practicado y contra los cuales el señor Gobernador se proponia adoptar medidas eficaces para que cumplieren con aquel deber: que uno de los municipios indicados alegaba como motivo para no practicar las liquidaciones que algunos maestros no habian jurado la constitucion, sobre cuyo particular habia dirigido una comunicacion á la Junta, la que enterada acordó resolver en otra sesion el que se presente la dicha comunicacion.

Conforme la Junta con el dictamen de la seccion en el expediente instruido con motivo de la peticion de los maestros de primera enseñanza del distrito de Cabezón de la Sal para que se les conceda la oportuna venia con el objeto de establecer un círculo académico cuyo reglamento remitieron; acordó, despues de apoyar en breves palabras el indicado dictamen, el vo-

cal ponente señor Villar, que se diga á los maestros, que se ha visto con particular satisfaccion los esfuerzos que hacen en beneficio de la instruccion, y que se aprueba y aplaude el proyecto que tiene de fundar un círculo académico, cuyo reglamento se ha visto con agrado.

Se acordó tambien decir al maestro de la escuela de Santa Lucia, en cuyo local se han de celebrar las conferencias, que cuide de que las reuniones para las dichas conferencias, no alteren la buena marcha de la enseñanza de los alumnos, por variaciones que en la misma haya que hacer, bien en el manejo y útiles de la escuela ó bien en las horas de clase.

En seguida manifestó el secretario que de conformidad con lo acordado en la sesion de 3 del corriente Junio, se habia satisfecho, con intervencion del señor Vicepresidente á doña Cristeta Goye Garcia, maestra de la escuela de niñas de Rada, en el Ayuntamiento de Voto, la cantidad de cuatrocientas pesetas que la corresponden por sueldo, correspondiente al semestre vencido en 1.º de Enero de 1871.

De conformidad con el dictamen de la correspondiente seccion, acordó la Junta que pase á informe del ayuntamiento de la villa de Reinoso, una instancia de don Pedro Sierra Gonzalez, Maestro Director de la escuela pública de niños en reclamacion de 500 pesetas anuales que dice convino el ayuntamiento en abonarle por indemnizacion de retribuciones.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial á la que acompaña una instancia de varios vecinos de Luey, ayuntamiento de Val de San Vicente, quejándose entre otras cosas, de no haberse anunciado la vacante de la escuela de dicho pueblo y de no haberse cobrado los réditos de una obra pia afecta á la espresada escuela, y la junta enterada acordó que se agregue al expediente de su razon, y que pase todo á la seccion para que proponga lo que proceda.

Se leyó una comunicacion del alcalde de Cabuerniga, en la que manifiesta que el ayuntamiento con el objeto de fomentar la primera enseñanza instruyó el oportuno expediente para construir un edificio con destino a escuela, cuya construccion fué adjudicada en pública subasta á don Cefelino Alvarez: que los fondos con que contaba para el pago de la obra eran primero cincuenta y cuatro mil reales existentes en metálico en la depositaria municipal, ó sean trece mil quinientas pesetas, segundo cuarenta y cinco mil reales ó sean once mil doscientas cincuenta pesetas producto de una corta de arboles, y tercero varios créditos contra particulares por valor de treinta mil y mas reales, ó sean siete mil quinientas pesetas: que se entregaron al contratista las dos primeras cantidades; que para satisfacer el resto se apremió á los particulares, que estos acudieron al señor Gobernador, y que esta autoridad suspendió la ejecucion: que en tal estado el municipio, vistas las justas reclamaciones del contratista para que le pague el alcance que á su favor resulte y atendiendo á que ni los particulares, ni los pueblos se han prestado á contribuir al levantamiento de aquella carga, que propuso la enagenacion del edificio con pacto de retro por término de cinco años con el fin de atender al pago del alcance.

Abierta discusion sobre la indicada comunicacion manifestó el señor de Villar que habia adquirido noticias favorables á la venta, porque el comprador se propone que el edificio quede destinado á las escuelas de primera enseñanza y otro objeto benéfico compatible, con esta que pagará sesenta mil reales ó sean quince mil pesetas para cubrir el alcance que resulta en favor del contratista, y que dará otra cantidad de cuatro ó cinco mil pesos para que su producto se destine al pago de las dotaciones de los maestros y demás atenciones de la enseñanza, reservándose el derecho de cobrar los intereses cuando la escuela esté vacante, y que por estos motivos cree que no deben ponerse obstáculos á la enagenacion del edificio.

Despues de algunas esplicaciones de los señores Roji y Maza sobre la clase de institucion benéfica que habia de establecerse en la parte alta del edificio, y del destino que habia de darse al dinero que se propone dar el comprador, acordó la Junta esperar la resolucion del expediente de venta.

Con lo que terminó la sesion firmando esta acta el vicepresidente y secretario. El vicepresidente, Agustín Gutierrez.—El secretario, Valentin Franco.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.**

En el pueblo de San Martin, se halla en custodia, por haber sido cogida en la vega, una novilla como de 3 á 4 años, color de avellana claro, atreñada, con un campano algo grande y una contra rotura en el costado izquierdo. Si su dueño no se presenta á recogerla se procederá como la ley ordena.

Santiurde de Toranzo 24 de junio de 1871.—Miguel F. de Ceballos.

**Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.**

El repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1871 á 72, se halla terminado y espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, dentro del que se oirán las reclamaciones que se presenten.

Cabezón de Liébana 29 de junio de 1871.—Leonardo de la Lama.

**Ayuntamiento de Los Tojos.**

En el pueblo de Los Tojos, de este distrito municipal y en poder del alcalde de barrio de este pueblo, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido haciendo daños en los prados, una becerra, cuyas señas son las siguientes: edad dos años, color avellana, abierta de cabeza, cola corta, redonda, sin marco alguno; cuya resfó prendada el 18 del presente.

Los Tojos 25 de Junio de 1871.—Manuel Fernandez Barbás.

**Ayuntamiento de Rionansa.**

Está terminado el apéndice del amillaramiento que ha de regir en el próximo año venidero y espuesto al público en la secretaria de este ayuntamiento. Los contribuyentes que tengan alguna reclamacion que producir podrán hacerlo en el preciso término de ocho dias.

Rionansa y junio 23 de 1871.—José de Cosío Velarde.

**Ayuntamiento de Santillana.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, para el año económico de 1871 á 1872, se halla espuesto al público y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Santillana 28 de junio de 1871.—Manuel Gonzalez Santiago.

**Ayuntamiento de S. Miguel de Aguayo.**

En poder del alcalde de barrio de este pueblo de San Miguel, se halla prendado y puesto en custodia un caballo de las señas siguientes: edad: cerrado; color rojo claro; con gostras blancas en el lomo, efecto de la silla; errado de los tres pies, todos cuatro calzados, una estrella en la frente, y con una nube en el ojo derecho aperebiéndose muy poco el haber sido labrado de el corbejon derecho.

La persona que se crea ser su dueño

puede pasar á recogerle, el cual le será entregado, previo pago de gastos; y si en el termino de sesenta dias no se presenta su dueño, se pondrá en conocimiento del Juzgado á los efectos de la ley.

San Miguel de Aguayo 25 de junio de 1871.—Andrés R. Diez.

**Ayuntamiento del San Felices.**

Se halla vacante la plaza de tercera clase de Médico Titular de este distrito, dotada con el sueldo de setecientos cincuenta pesetas anuales. Los aspirantes á ella presentarán su solicitud en la Alcaldía de este Ayuntamiento, acompañada de los documentos á que refiere el artículo 27 del Reglamento aprobado en 11 de Marzo de 1868, en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

San Felices 24 de Junio de 1871.—Simón de Mediavilla.

**Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.**

Desde el dia veinte al veinte y cuatro del corriente ha desaparecido del monte comun de la Parroquia de Bárcena una novilla de las señas siguientes: edad como de cinco años, color de avellana clara, astas bajas y de repica y un marco en cada una, en el que no se ha fijado el dueño, marcada en el cuadril derecho con las letras C y A, una de las orejas rasgada, y con un collar de madera y campano, como de medio cuartillo, que no funcionaba bien.—Y se replica al que tenga noticias de ella, lo participe á D. Francisco de la Maza, vecino de dicho pueblo, quien lo agradecerá y gratificará.

Bárcena de Cicero 26 de Junio de 1871.—Policarpo de Campo.

**Ayuntamiento de Laredo.**

Presentada y admitida por este Ayuntamiento la renuncia de una de las plazas de Médico-cirujano titular de esta villa que desempeñaba D. José Gomez Marañon, por haber sido nombrado Director de los baños de Fuente Santa de Gayangos, en la provincia de Burgos, se anuncia la vacante con la dotacion anual de 1,000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratuitamente á 200 pobres de los barrios de Tarruera y la Pesquera.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde presidente de la corporacion en el termino de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, conforme á lo dispuesto en el reglamento orgánico de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868.

Laredo 27 de Junio de 1871.—Andrés Gándara

**Anuncios particulares.**

Se halla vacante la cátedra de Gramática, Retórica y Ortografía latina y castellana del lugar de Concejero en el valle de Mena dotada con la cantidad de 8,000 rs pagados religiosamente por semestres anticipados.

Los aspirantes á su obtencion podrán presentar sus instancias al Procurador sindico general de dicho Valle hasta 1.º de Setiembre proximo en cuyo dia principiaron los ejercicios de oposicion y examen en dicho lugar de Concejero. Villasana 1.º de Julio de 1871.—Juan M.º del Valle.

**Al Ayuntamiento y propietarios**

En la imprenta de EL CÁNTABRO, calle de Blanca, núm. 14, se venden recibos taxonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

Impranta de EL CÁNTABRO.

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Toporias.	Jarucas.	Prado.	Bernardo Boan.	Id. ni cabida.	Hipoteca	1850
	Joudos.	Tierra.	Juzgado de Cabuérniga.	Ni cabida ni cantidad determinada.	Embargo judicial.	1851
	Justona.	Id.	Idem.	id.	Fianza en causa criml.	id.
	Jumoraléz.	Id.	Capellanía de María Ruiz Amores.	Sin linderos ni cabida.	Impcion. de censo.	1860
Cóbreces.	Julgerra.	Prado.	Juzgado de 1.ª instancia de Jerez.	Id. ni expresion de causa.	Embargo.	1858
	Jocejo.	Tierra.	Norberto Perez.	Sin linderos	Hipoteca.	1861
	Langada.	Mina.	Emilio Montluc.	Id. ni cabida ni cantidad	id.	1855
Udías.	Lancha.	Prado.	José de la Cueva.	Sin linderos.	id.	1836
	Lamico de Novalin.	Id.	Anselmo Cabezon.	id.	id.	1832
	Laquina de Novalin.	Id.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Lacebal.	Id. y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Lampiñan.	Cuatro tierras.	Domingo García Quijano.	Id. ni espresa cantidad.	Embargo.	1828
Cóbreces.	Lastra.	Casa y huerto.	Francisco Gomez.	Sin linderos ni cabida.	Hipoteca.	1843
Udías.	Lancha.	Prado.	Curiales de la audiencia de Sevilla.	Sin linderos.	Imposicion de censo.	1846
	Navalin.	Tierra.	Domingo Donoso García.	id. ni cabida.	id.	1848
	Lastra.	Id.	Escuela de Udías.	Sin linderos.	id.	1850
	Losa.	Id.	Capellanía de Manuel Perez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	id.
	Miés de Losa.	Prado.	Agustin Perez Rio	Sin linderos.	id.	1831
	Id.	Id.	Agustin Perez.	Id. ni cabida.	Censo.	1849
Toñanes.	Lastra.	Tierra.	Alejo Lopez.	Sin linderos.	Fianza por tutela.	1852
Udías.	Labias.	Id.	Gregorio Ruiz.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1860
Novales.	Lonson.	Id.	Antonio Diaz Puente.	Sin linderos.	Redencion de censo	1861
Toporias.	Llavajos.	Id.	Josefa Arce.	id.	Hipoteca.	1840
Udías.	Id.	Id.	Domingo Ruiz.	id.	id.	1849
Cóbreces	Lamas.	Prado.	Antonia Ruiz.	id.	id.	1844
Udías.	Llama.	Id.	Agustin Perez.	id.	Censo.	1847
	Llano.	Casa.	Idem.	id.	Hipoteca.	1829
Toporias.	Id.	Tierra.	Capellanía de Udías.	id.	id.	1858
Udías.	Id.	Casa y huerto.	Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	1844
	Id. de la Honyos.	Tierra.	Manuel Fernandez.	Sin linderos.	Censo.	1853
Cóbreces.	Id.	Prado.	Fernando Torre.	id.	Hipoteca.	1834
	Id.	Id.	Mayorazgo de Baltasar Torre.	id.	Recuento de censo	1836
	Id.	Tierra.	Francisco Rio.	id.	Embargo.	1833
	Id.	Prado.	Cofradía de San Antonio Abad.	id.	id.	1851
Toporias.	Llantojo.	Id.	Juzgado de 1.ª instancia de esta villa.	Id. ni espresar causa ni cantidad.	Hipoteca.	1850
	Id.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Udías.	Llabajos.	Id.	José Ruiz.	Sin linderos.	id.	1849
Rudagüera.	Mata.	Tierra.	José Fernandez Rios.	Id. ni cabida.	id.	1848
Udías.	Molino.	Id.	Santiago Ruiz.	Sin linderos.	id.	1848
	Alaquilin.	Id.	Domingo Donoso García.	id.	Censo.	id.
	Junto a la miés.	Tierra.	Idem.	id.	Hipoteca.	1852
Cóbreces.	Mazorra.	Prado.	Capellanía de Carlos Tagle.	id.	id.	1855
	Margarita.	Heredad.	Francisco Mora Colsa.	id. ni cabida.	Censo.	1856
	Moril.	Prado.	Antonio Gutierrez García.	Sin linderos.	Hipoteca.	1850
	Matorro.	Id.	Escuela de Udías.	id.	id.	1844
Udías.	Mula.	Tierra.	Antonio García.	id.	id.	1856
	Molleda.	Id.	Angel Sanchez.	id.	id.	1857
Novales.	Majoluco.	Id.	Alejandro Polanco.	id.	id.	id.
Toñanes.	Mijariega.	Dos id.	José María Vega.	id.	id.	1859
Toporias.	Moya.	Id.	Bernardo Brean.	id.	id.	1850
Rudagüera.	Mijan.	Prado.	Ramon Palacio.	id.	id.	1868
Novales.	Majoluco.	Tierra.	Antonia Diez Puente.	id.	id.	1829
Udías.	Nava.	Prado.	Agustio García.	id.	id.	1844
Id.	Naval.	Id.	Antonio Ruiz.	Ni cabida.	id.	id.
Id.	Id.	Id.	Idem.	Sin linderos.	id.	1831
Novales.	Novales.	Huerta.	Lúcas San Juan.	id.	id.	1840
	Id.	Casa y dos tierra.	Francisco Gutierrez.	id.	Censo.	1844
	Id.	Dos tierras.	Ramon Peña.	Id. ni cabida.	Hipoteca.]	1836
Udías.	Novalin.	Prado.	Iglesia de Udías.	id.	Fianza.	1844
	Nojou.	Id.	Antonio uiz.	id.	Hipoteca	1834
Novales.	Noralera.	Casa.	Ayuntamiento de Novales.	id.	Impcion. de censo	1859
Id.	Id.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	Hipoteca.	1832
	Novales.	Casa, huerta y solar.	Pedro Regalado.	id.	id.	1848
Udías.	Novalin.	Prado.	Domingo Donoso Gareia.	Sin linderos.	Censo.	1732
	Nogalos.	Tierra y idem.	Agustin Perez Rio.	id.	Hipoteca.	1866
	Novalin.	Prado.	Antonio Gutierrez García.	id.	id.	1854
Novales.	Id.	Tierra.	Manuel Fernandez Cotera.	Id. ni cantidad determ.ª	Hipoteca	1850
	Novales.	Huerta.	Félix Ceballos.	Sin cabida ni linderos.	id.	1839
Cóbreces.	Ojerin.	Tierra.	Francisco Rio.	Sin linderos.	Censo.	1831
	Id.	Id.	Miguel Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	1836
	Id.	Id.	Mayorazgo de Balsar Torre.	id.	id.	id.
	Id.	Prado.	Idem.	id.	id.	1840
	Olinar.	Heredad.	Idem.	id.	Hipoteca.	id.
Novales.	Oradio.	Casa y cuadra, pagar y huerto.	Escuela del mismo.	Sin linderos.	Censo.	1841
Rudagüera.	Orban.	Huerta.	Jose Fernandez Rios.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1836
Cóbreces.	Horno.	Heredad.	Mayorazgo de Baltasar Torre.	Sin linderos.	id.	1834
Rudagüera.	Hortaleza.	Tierra.	Vicente Diaz.	id.	id.	1840
Novales.	Hondal.	Id.	Francisco Gutierrez.	Sin cantidad fija.	id.	1861
	Oradio.	Huerto.	Gaspar Guerra.	Sin linderos.	id.	1851
Cóbreces.	Ogerin.	Prado.	edao Bárceua.	id.	id.	1850
	Id.	Heredad.	Manuel Sanchez de Gonzalez.	id.	id.	1844
	ayota.	Prado.	Petra del Rio.	id.	Embargo.	1855
Cigüenza.	Pasera.	Tierra.	Ramon Peña.	id.	Impcion. de censo	1854